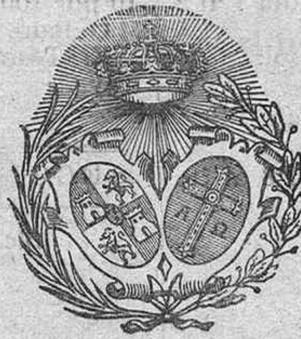


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,30 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,20 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 c. a. l. mos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. AA. Reales Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 25.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo copia de un escrito emanado del Coronel Subinspector del 24 Tercio de la Guardia civil sobre si se confirma ó deja sin efecto la Real orden del Ministerio de Trabajo de 15 de Noviembre de 1921, relativa á la intervención de los Comandantes de los puestos, de acuerdo con los inspectores de Emigración para revisar las carteras de los emigrantes, toda vez que han desaparecido las causas que motivaron dicha soberana disposición:

Resultando que, con fecha 15 de Noviembre de 1921, este Ministerio, á consecuencia de las comunicaciones recibidas del Ministerio de la Guerra, dictó una Real orden disponiendo, entre otros extremos, que para evitar que se eludiera el cumplimiento de los deberes militares por parte de los emigrantes los agentes á las órdenes de los Gobernadores civiles de las provincias intervinieran de manera activa y directa, previo acuerdo con los Inspectores de Emigración en los puertos de embarque, al revisar las carteras y documentos de identidad, debiendo durar esta intervención directa hasta que se dicten órdenes en contrario:

Resultando que para adoptar la oportuna reolución se solicitó del Ministerio de la Guerra que informase acerca de si las circunstancias actuales, en orden al riguroso cumplimiento de los deberes

militares, aconsejaba que siguiera en vigor la Real orden de 15 de Noviembre de 1921, en contestación á la cual estima que, por parte de aquel Departamento, no existe inconveniente en que se deje sin efecto los preceptos de la mencionada Real orden, teniendo en cuenta que en las Juntas locales de Emigración existe un Delegado del Capitán general, con las atribuciones que determinan las vigentes legislaciones de Emigración y Reclutamiento, y que han variado las circunstancias de Africa:

Considerando que han desaparecido las circunstancias que motivaron se dictase la Real orden de 15 de Noviembre de 1921 antes mencionada, y que el artículo 15 de la ley de Emigración determina que las Autoridades gubernativas y sus Agentes no podrán intervenir sino en los casos especiales que en dicho artículo se citan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede derogado y sin efecto el número 3.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1921 y que la intervención de las Autoridades gubernativas y sus Agentes, en las cuestiones de emigración, se realice tan sólo en los términos y condiciones prescritos en el artículo 15 de la vigente ley de Emigración.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1926.

P. D.

ANDUJAR

Señores Gobernadores civiles  
(Gaceta del 20 de Octubre)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo de 1914 (Gaceta del 10) que cuando por necesidades del servicio se expidan órdenes de viaje por ferrocarril

y vía marítima a los Jefes y Oficiales del Ejército que prestan servicio en el Cuerpo de Seguridad, fuera en primera clase para los Jefes y en segunda para los Capitanes y Tenientes, cuya disposición estaba en armonía con el artículo 28 del Reglamento de Transportes del Ejército aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891 (Colección Legislativa número 153), y habiéndose modificado el mencionado artículo 28 por Real orden circular de 8 de Febrero de 1918 (Colección Legislativa número 48), en el sentido de que, cuando viajen por cuenta del Estado, por vía férrea, los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, lo efectúen en carruaje de primera clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique también en el mismo sentido la Real orden de 7 de Marzo de 1914 Gaceta del 10, y cuando por necesidades del servicio se expidan órdenes de viaje por ferrocarril y vía marítima con cargo al presupuesto de este Ministerio a los Jefes y Oficiales del Ejército que prestan servicio en el Cuerpo de Seguridad se les facilitará en primera clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del 20 de Octubre).

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Vicente Villar Sáiz, Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Piélagos (Santander), en súplica de que se le considere como empleado técnico municipal para la aplicación de los preceptos del artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento; teniendo en cuenta que,

según informa el Ministerio de la Gobernación, los Farmacéuticos titulares están comprendidos, en concepto de empleados técnicos municipales, en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en los 103 al 111 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año y en el 38 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Farmacéuticos titulares deben ser considerados como funcionarios técnicos de carácter permanente de los Municipios, siéndoles de aplicación los preceptos del párrafo tercero del artículo 403 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925; y

2.º Que la certificación acreditativa de la categoría y sueldo que disfrutan y que deben presentar en cumplimiento de lo prevenido en el apartado c) del artículo 409 del citado Reglamento les será expedida por los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(«Gaceta 21 Octubre)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, sobre abono á las Corporaciones locales de los créditos resultantes á su favor por todos conceptos, excepto el de la venta de sus bienes de propios, en las liquidaciones formadas por la Junta creada á tal fin, por un importe igual y á prorrata, á la recaudación obtenida por consecuencia de los con-

ciertos celebrados con las deudas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las liquidaciones aprobadas hasta fin del presupuesto último, el importe de los créditos reconocidos y las cantidades ingresadas en igual período, se ha servido disponer se abone durante el actual, á las Corporaciones locales que hasta dicha fecha les fueron reconocidos créditos á su favor, el 46 por 100 de éstos, con aplicación al capítulo 28, artículo único de la Sección 11 del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo dar a los Delegados de Hacienda en las provincias, las instrucciones que crea oportunas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

CALVO SOTELO.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del 17 de Octubre)

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Días de la recaudación de las contribuciones e impuestos en período voluntario durante el segundo trimestre del segundo semestre de 1926.

MES DE NOVIEMBRE

Zona de Avilés:

Avilés, los días 18 al 30.  
Castrillón, del 9 al 12.  
Corvera, del 16 al 17.  
Gozón, del 5 al 8.  
Illas, del 13 al 14.  
Soto del Barco, del 1 al 3.

Zona 1.<sup>a</sup> de Belmonte:

Salas, los días 6 al 10 y 20 al 23.

Zona 2.<sup>a</sup> de Belmonte:

Yernes y Tameza, los días 2 y 3.  
Miranda, del 22 al 27.  
Somiedo, del 15 al 19.  
Teverga, del 5 al 10.

Zona de Cangas de Onís:

Amieva, los días 8, 9 y 10.  
Cangas de Onís, del 7 al 30.  
Onís, los días 2, 3 y 4.  
Parres, los días 6, 11, 12, 13 y 19.  
Ponga, del 6 al 9.  
Ribadesella, del 1 al 15.

Zona de Cangas de Tineo:

Cangas de Tineo, del 1 al 7,  
Degaña, del 17 al 19.  
Ibias, del 10 al 15.

Zona 1.<sup>a</sup> de Castropol:

Boal, del 13 al 16.  
Coaña, del 9 al 12.  
El Franco, del 5 al 8.  
Tapia, del 1 al 4.  
Illano, del 17 al 18.

Zona 2.<sup>a</sup> de Castropol:

Grandas de Salime, del 11 al 18.  
Pesoz, del 11 al 12 y 13.  
Santa Eulalia de Oscos, del 4 al 5 y 6.  
San Martín de Oscos, del 7 al 8 y 9.

Villanueva de Oscos, del 1 al 2 y 3.

Zona 3.<sup>a</sup> de Castropol:

Castropol, del 1 al 6.  
Taramundi, del 12 al 16.  
Vegadeo, del 18 al 24.  
San Tirso de Abres, del 8 al 10.

Zona de Gijón:

Gijón, del 1 al 30.  
Carreño, del 6 al 11.

Zona de Infiesto:

Cabranes, del 12 al 13 y 14.  
Nava, los días 2, 3, 4, 5, 9 y 10.  
Infiesto, del 15 al 30.

Zona de Laviana:

Aller, del 18 al 25.  
Caso, del 27 al 30.  
Langreo, del 1 al 8.  
Laviana, del 27 al 30.  
San Martín del Rey, del 10 al 13.  
Sobrescobio, el 14.

Zona de Lena:

Lena, del 19 al 26.  
Mieres, del 9 al 16.  
Riosa, del 1 al 3.  
Quirós, del 1 al 5.

Zona de Luarca:

Navia, del 1 al 5.  
Luarca, del 10 al 19.  
Villayón, del 1 al 4.

Zona 1.<sup>a</sup> de Oviedo:

Oviedo, del 1 al 30.

Zona de Llanes:

Cabrales, del 2 al 5.  
Ribadedeva, del 2 al 4.  
Valle Alto, del 2 al 4.  
Valle Bajo, del 2 al 5.  
Llanes, del 5 al 15.

Zona 2.<sup>a</sup> de Oviedo:

Llanera, del 1 al 5.  
Morcín, del 7 al 10.  
Proaza, del 3 al 6.  
Las Regueras, del 25 al 30.  
Ribera de Arriba, de 11 al 12.  
Santo Adriano, del 1 al 2.

Zona de Pravia:

Candamo, del 10 al 13.  
Cudillero, del 1 al 5.  
Grado, del 17 al 29.  
Muros, del 6 al 8.  
Pravia, del 15 al 25.

Zona de Siero:

Bimenes, del 10 al 13.  
Noreña, del 4 al 5 y 6.  
Sariego, del 1 al 2 y 3.  
Siero, del 15 al 30.

Zona de Tineo:

Allande, del 1 al 15.  
Tineo, del 16 al 30.

Zona de Villaviciosa:

Caravia, del 2 al 4.  
Colunga, del 5 al 18.  
Villaviciosa, del 15 al 30.

Se advierte á los contribuyentes que la cobranza continuará abierta en la capitalidad de las zonas durante los días 1 al 10 de Diciembre próximo, y que si dejasen transcurrir este día sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último, ambos inclusive, de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que satisfacer como recargo el del

10 por 100 de los débitos.

Oviedo, 23 de Octubre de 1926.  
—El Tesorero-Contador, M. As-tray.

R. al núm. 3.187

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Vegadeo

Providencia

No habiendo satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis, que se expresan en la precedente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en declarar los incursos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que podrán hacer efectivas dentro del plazo de cinco días, contados desde el en que se haya publicado esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo dispuso y firma el Sr. Alcalde D. José Villamil Vidal, en Vegadeo, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiseis; de que certifico — José Villamil Vidal.

R. al núm. 3.070

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Don Manuel Gutierrez Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 y condición transitoria 3.<sup>a</sup> del Reglamento del personal administrativo de este Excmo. Ayuntamiento, y con lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 16 de Septiembre último, se anuncian a oposición entre empleados de esta Corporación, de la clase de Oficiales, dos plazas de Jefes de Sección de la Secretaría, con el haber anual que en los próximos presupuestos se asigne a los de esta categoría.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en Secretaría, debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, y el programa queda a disposición de los interesados en las oficinas municipales y tabla de edictos, siendo el mismo que sirvió para las anteriores oposiciones, suprimiéndose solamente el tema número 56.

El Tribunal juzgador lo constituyen el Sr. Alcalde, Presidente, y los Sres. D. Jesús Arias de Velasco, Catedrático de Derecho de la Universidad, y el Secretario, don Sabino A. Blanco Gendín, como Vocales.

El orden de actuar lo determinará la suerte por medio de bolas insaculadas y extraídas por cada interesado, entendiéndose de menor a mayor.

Los ejercicios serán dos: uno

teórico que consistirá en contestar de viva voz, cada opositor, a cuatro temas del programa, sacados a la suerte. De ellos un tema será de Derecho político, dos de Derecho municipal y uno de Derecho administrativo. Para ello se dará un tiempo máximo de media hora, prorrogable a juicio del Tribunal.

Otro ejercicio será práctico, con libros, proponiéndose para él tres expedientes, de los que se sacará, también a la suerte, uno, que contestarán todos los opositores en un tiempo máximo de dos horas.

Caso de empate en la puntuación, el Tribunal podrá exigir otro ejercicio práctico en la forma que estime conveniente.

Las calificaciones se harán por puntos y décimas, pudiendo dar cada juez cinco puntos por cada tema, en el ejercicio teórico, como máximo. En el ejercicio práctico el máximo serán 10 puntos por cada individuo del Tribunal. La suma total de dichos puntos en los ejercicios teóricos y práctico, decidirá el resultado de la oposición. Los opositores que no alcancen cuarenta puntos sus ejercicios serán desaprobados, ocupando las plazas vacantes de entre los aprobados, los dos que alcancen la mayor puntuación.

Las oposiciones se realizarán tres meses después de anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, en el día, hora y sitio que el Tribunal designe.

Oviedo, 18 de Octubre de 1926.  
Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 3.130

Alcaldía de Parres

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria de hoy, el presupuesto extraordinario para el ejercicio semestral de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a los efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas, tiempo y forma que preceptúan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, modificado por el Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Arriondas, 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 3.200

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

D. Reinerio García Sánchez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Septiembre último, acordó proveer, mediante concurso, la plaza de Maestro de la Escuela municipal de Pajío, dotada con el haber anual de 1.950 pesetas, más

150 también anuales para casa-habitación.

Las solicitudes, en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, se presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas del título profesional y certificado de conducta del aspirante, pudiendo éstos presentar, además, cuantos documentos consideren oportunos, en concepto de méritos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se hallen en condiciones de concursar a dicha plaza.

Consistoriales de Mieres, 22 de Octubre de 1926.—R. García.

R. al núm. 3.199

#### Alcaldía de Cabranes

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este concejo, dotada con el sueldo de 775,90 pesetas por residencia y lo que se abona por suministro de medicamentos a pobres, se calcula en 300 pesetas.

Lo que se anuncia para su provisión, pudiendo los interesados dirigir instancias a esta Alcaldía dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabranes, 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

R. al núm. 3.204

#### Juntas municipales del Censo Electoral.

##### DE VILLAVICIOSA

El Sr. D. Fernando M. Fernandez de Campa, Juez Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 18 del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 16 de Agosto último, se acordó designar los locales destinados a Colegios electorales, con arreglo a la siguiente relación:

Circunscripción número uno.

Distrito primero.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Titulada Villaviciosa.

Escuela nacional de niños de Villaviciosa.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Titulada Los Pandos

Escuela nacional de niños de Sierra Valdés.

Distrito segundo.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Titulada Miravalles.

Escuela nacional de Miravalles.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Titulada Amandi

Escuela de niños de Amandi.

Distrito tercero

Sección 5.<sup>a</sup>.—Titulada Selorio.

Escuela nacional de Santa Eugenia.

Circunscripción número dos.

Distrito primero.

Sección 1.<sup>a</sup>.—Titulada Puelles.

Escuela de Camoca.

Distrito segundo.

Sección 2.<sup>a</sup>.—Titulada Cazanes.

Escuela de Cazanes.

Distrito tercero.

Sección 3.<sup>a</sup>.—Titulada San Justo.

Escuela de niños de San Pedro Ambás.

Distrito cuarto.

Sección 4.<sup>a</sup>.—Titulada Quintes

Escuela nacional de Villaverde.

Sección 5.<sup>a</sup>.—Titulada Arroes.

Escuela nacional de Arroes.

Distrito quinto.

Sección 6.<sup>a</sup>.—Titulada Argüero

Escuela nacional de niños de Oles.

Sección 7.<sup>a</sup>.—Titulada Peón.

Escuela nacional de Peón.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villaviciosa, a 19 de Octubre de 1926.—El Secretario, Quirino Sanchez.—V.º B.º, el Juez Presidente, Fernando M. Fernandez.

R. al núm. 3.165

##### DE PONGA.

D. César Picado Hernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que en sesión de este día celebrada por dicha Junta, se hicieron las designaciones de locales que se expresan a continuación, en las cuales se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar en este término municipal, hasta el 1.º de Diciembre del año 1927.

Sección primera.—Beloño y Sobrefoz.

Escuela de niños de Beloño.

Sección segunda.—Viego, S. Ignacio y Casilles.

Escuela de Viego.

Sección tercera.—Taranés-Tanda,

Abiegos y Carangas.

Escuela de Tanda.

Sección cuarta.—Parroquia de Cazo.

Escuela nacional del barrio de Sellaño.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Ponga, a 20 de Octubre de 1926.—El Secretario, César Picado.—V.º B.º, el Presidente, Rosendo Sanchez.

R. al núm. 3.169

##### DE ONIS.

D. Isidoro Hernandez Pérez, Maestro nacional y vocal secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onis.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día tres del corriente mes, entre otros asuntos acordó:

Designar el salón de la Sección primera de la Graduada de niños de Santa Eulalia de Onis para Colegio electoral del Distrito primero, Sección primera titulada Benia y el local de la Escuela mixta de Rebollada para Colegio electoral del Distrito segundo, Sección segunda, titulada Rebollada.

Para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Onis, a 14 de Octubre de 1926.—El Secretario, Isidoro Hernandez.—Visto bueno, el Presidente, Noriega.

R. al núm. 3.177

##### DE AMIEVA

La Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó conforme a la Real orden circular de dieciseis de Agosto último, la designación de locales donde han de verificarse las elecciones que ocurran hasta el 1.º de Diciembre de 1927, los siguientes:

Distrito primero, Sección única

La escuela de niños de Sames.

Distrito segundo, Sección única

La casa-escuela de niños de Ciriño.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 1.º, párrafo segundo de dicha Real orden

Amieva, 1.º de Octubre de 1926.—El Juez-Presidente, J. Casar.

R. al núm. 3.135

##### DE ILLANO

D. Florencio Rodriguez Rodriguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión de primero del corriente, acordó designar como local del Colegio electoral del distrito único y Sección única de este término, la escuela nacional de niños de esta villa.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Illano, a 22 de Octubre de 1926.—Florencio Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente, José Alvarez.

##### DE LAS REGUERAS

D. Manuel Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Las Regueras.

Hago saber: Que con esta fecha y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, en relación con el 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y Circular de la Junta Central del Censo, de 2 de Julio de 1921, la Junta de mi presidencia acordó designar para Colegios electorales de este término los locales siguientes:

1.º Colegio de Santullano, se designa el local escuela de niños, al que concurrirán los electores de las parroquias de Soto y Santullano.

2.º Trasmonte, se designa el local escuela de niños de dicha parroquia, a donde concurrirán los electores de Trasmonte y Cogollo.

3.º Valduno, el local escuela de niños de la parroquia, a donde concurrirán los electores de dicha parroquia.

4.º Valsera, el local escuela de niños de dicha parroquia, adonde concurrirán los electores de la misma.

5.º Biedos, el local escuela de dicha parroquia, adonde concurrirán los electores de la misma.

Las Regueras, a 20 de Octubre de 1926. El Presidente, Manuel Rodriguez.

R. al núm. 3.205

##### DE SALAS

D. José Fernandez Bustelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, se acordó por unanimidad designar para Colegios electorales, en que se han de celebrar las elecciones todas hasta el 1.º de Diciembre de 1927, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular, de 16 de Agosto último, los locales siguientes:

Circunscripción primera

Sección primera

Salas, escuela pública de niños.

Sección segunda

Ardesaldo, escuela pública mixta.

Sección tercera

Godán, escuela pública mixta.

Sección cuarta

Lavio, escuela pública de niños.

Sección quinta

La Espina, escuela pública mixta.

Circunscripción segunda

Sección primera

Cermoño, escuela pública mixta.

Sección segunda

Mallecina, escuela pública mixta.

Sección tercera

Malleza, escuela pública de niños.

Sección cuarta

## Sección quinta

Villazón, escuela pública de niños.

## Sección sexta

Cornellana, escuela pública de niños.

## Sección séptima

San Esteban, escuela pública mixta.

Y para que conste y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Salas, a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis.—José F. Bustelo.

R. al núm. 3 126

## DE CORVERA DE ASTURIAS

D. Paulino Menendez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que la Junta municipal del censo electoral de este concejo, en sesión del primero del corriente, acordó designar los locales para las elecciones que ocurren en este término municipal y son del tenor siguiente:

Primer distrito.—Sección única  
Escuela de niños de Cancienes.  
Segundo distrito.—Sección única  
Escuela de niños de Molleda.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Presidente en Corvera de Asturias, a seis de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Paulino Menendez.—Visto bueno, El Presidente, Juan Rodriguez.

R. al núm. 3.134

## DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Ramón Prieto Sampedro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer ha sido designado el local para Colegio electoral de este concejo en cuartas elecciones puedan ocurrir hasta el 1.º de Diciembre de 1927, el local donde tienen lugar las clases en la escuela nacional de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre de mil novecientos veintiseis.—Ramón Prieto.

R. al núm. 3.127

## DE COLUNGA

Don Eloy Rubio y Rubio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año, la designación de los locales siguientes:

## Distrito primero, sección primera

Escuela nacional de niños de Colunga.

## Sección segunda

Escuela nacional de niños de Lastres.

## Distrito segundo, sección tercera

Escuela nacional de niños de Sales.

## Distrito tercero, sección cuarta

Escuela nacional de niños de Carrandi.

Y en cumplimiento, y a los efectos del precepto legal antes citado, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Colunga, a 1.º de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Eloy Rubio.—Visto bueno. El Presidente.

R. al núm. 3.146

## DE CASTROPOL

Don Benigno Rodriguez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Castropol,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 16 de Agosto último, se acordó designar los locales destinados a Colegios electorales con arreglo a la siguiente relación:

Circunscripción única «Castropol»

Distrito primero, Castropol

Sección primera, titulada Castropol

Escuela nacional de niños.

Distrito segundo, Barres.—Sección segunda, Barres

Escuela nacional de niños.

Distrito tercero

Vega de los Molinos.—Sección tercera titulada Presno

Escuela nacional de niños.

Sección cuarta titulada Belmonte

Escuela nacional de niños.

Para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de Oviedo, para los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Castropol, a 4 de Octubre de 1926.—Benigno Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente Servando Serrano Salvador.

R. al núm. 3.153

## DE ALLER

Don José Hévia Gutiérrez, Maes-

tro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último, esta Junta acordó designar para Colegios electorales de este municipio, los locales siguientes:

Circunscripción primera

Cabañaquinta

Distrito primero, sección primera titulada Cabañaquinta

Local escuela de niños.

Sección segunda titulada Soto

Local escuela de niños.

Distrito segundo, sección tercera titulada Pino

Local escuela nacional.

Sección cuarta titulada Cuérigo

Local escuela nacional.

Sección quinta titulada Valle de asomera

Local escuela de niños.

Distrito tercero, sección sexta titulada Piñeres

Local escuela de niños.

Circunscripción segunda

Moreda

Distrito tercero, sección primera titulada Valle de Nembra

Local escuela nacional de niños.

Sección segunda titulada Primera de Moreda

Local escuela nacional de niños.

Sección tercera titulada Segunda de Moreda

Local escuela nacional de niñas.

Distrito cuarto, sección cuarta titulada Boo

Local escuela nacional de niños.

Sección quinta titulada Primera de Caborana

Local escuela municipal.

Sección sexta titulada Segunda de Caborana

Cuartel de la Guardia civil de Caborana, planta baja.

Al mismo tiempo acordó cumplimentar cuanto se ordena en la misma Real orden.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en funciones, en Aller, a diecinueve de Octubre de 1926.—José Hévia.—V.º B.º, El Presidente, Gonzalo Bernaldo de Quirós.

R. al núm. 3.163

## DE TAMEZA

Don José Suárez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tameza.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar los siguientes locales de los Colegios electorales.

Distrito único. Sección única

El local escuela de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tameza, a 5 de Octubre de 1926.—José Suárez.—V.º B.º, El Presidente, Pedro Fernández.

R. al núm. 3.152

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndole Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNADEZ BERROS, Obdulio, hijo de Benigno y Nicanora, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en San Pedro de Ambás, provincia de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa para responder en el expediente que le ha sido instruido por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 15 de Enero último, para su ingreso en el servicio de la Armada.

3.197

Esc. Tip. del Hospicio provincial.